L

C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago, de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Dionicio Altamirano Alvarez, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrico-la Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Dionisio Altemirano Alvarez, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el selundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Marzo del año 1947 hasta el 21 del mes de febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.70 incluído el valor de la racion, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de 3/.115.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al re ord que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .-Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/.823.50 que resulta a su favor ecomo indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.115.50 por los seis años de servicios i más vacaciones últimas;el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tengaintervención en el pago, consigna en el cheque Nº 868043, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de 3/.823.50 .- Su Despacho dispudra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente carcelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en cervicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si :- que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Gamarra 448.-Trujillo, 6 de abril de 1953,-Elfas Iturri L. V .- Dionicio Altamirano Alvarez .- - - - - - - -

Es fiel copia de su original.

o, 17 de mayo de 195

AA-HCG 1.1

Car. 6 Do. 89 Fs. 2 C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago, de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Dionicio Altamirano Alvarez</u>, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrico la Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Dionisio Altamirano Alvarez, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el sehundo de los recurrente ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicana Limitada, como obrero, desde el mes de Marzo del año 1947 hasta el 21 del mes de febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.70 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.115.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .-Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total d S/.823.50 que resulta a su favor ecomo indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.115.50 por los seis años de servicios i mas vacaciones ultimas;el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tengaintervonción en el pago, consigna en el cheque Nº 868043, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Peru la cantidad de S/.823.50 .- Su Despacho dispudra que la canvidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalente carcelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, un se vivientas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro sis-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. Gamarra 448 .- Trujillo, 6 de abril de 1953.-Elías Iturri L. V .- Dionicio Altamirano Alvarez .- - - - -

Es fiel copia de su original.

Trujillo, 17 de mayo de 1953

Dangadall